

La Troncal, 02 de Diciembre de 2024

CJLAGADMLT-LMBB-032-024

PARA: Ing. Miriam Castro Crespo-Alcaldesa del Cantón La Troncal

DE: Presidenta de la Comisión De Comisión de Discapacidad.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL

De nuestras consideraciones:

Señora Alcaldesa.

Lourdes Marlene Bravo Bravo, Concejal Principal y Presidenta de la Comisión de **DISCAPACIDAD**, de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, me dirijo a usted con un cordial y atento saludo para exponer lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES:**

1.1 Con fecha 01 de Julio de 2024, mediante **CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-005-2024**, convo a sesión extraordinaria para el día martes 02 de julio de 2024 a partir de las 09h00, y en mi condición de Presidente de la Comisión de Discapacidad, pongo en Conocimiento de los miembros de la Comisión el **PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL**, mismo que es acogido y se acuerda realizar una mesa de trabajo para hacer partícipe a la ciudadanía que tenga interés sobre el referido Proyecto. **(ANEXO 1)**

1.2 Con fecha 15 de Julio de 2024, mediante **CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-006-2024**, se convoca a sesión extraordinaria para el día jueves 18 de julio de 2024 a partir de las 15h00, en la que se acuerda realizar otras mesas de trabajo por cuanto proponen realizar cambios al mentado proyecto, quedando autoconvocadas para continuar el 22 de Julio, y así sucesivamente se realizaron varias auto convocatorias 29 de julio, y así sucesivamente 12 de agosto, 02 de septiembre, 12 de septiembre y 18 de septiembre de 2024, en las que junto con los representantes de varias organizaciones y personas involucradas se realizan cambios al referido proyecto. **(ANEXO 002)**

2. BASE LEGAL

2.1 En cumplimiento a lo que determina Constitución de la Republica

Art. 226: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

2.1.1 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 58- Atribuciones de los concejales o concejales. - Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Art. 322.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

2.1.2 Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal;

Artículos 7. Atribuciones de los Concejales o Concejales. - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 del COOTAD, los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el

cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de Corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Art. 85.- Iniciativa Legislativa. - El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas.

b) Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma

3.- PRETENSIÓN.

Por lo expuesto me permito remitir a su autoridad, la iniciativa del **PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL**, a objeto que se cumpla con el procedimiento establecido en el Art. 322 del COOTAD, en concordancia con el Art. 85 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, que entre otras cosas refiere que los Proyectos de Ordenanzas debe referirse a una sola materia; lo que es el presente caso, igualmente cuenta con la exposición de motivos, considerandos y la expresión del articulado es claro, por lo que ruego encarecidamente sea puesto en conocimiento y aprobación del Ilustre Concejo Cantonal La Troncal, para que nada obstaculice la cristalización del presente Proyecto de ordenanza.
(ANEXO TRES)

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

AB. LOURDES BRAVO BRAVO
CONCEJALA DEL CANTÓN
PRESIDENTA – COMISIÓN

Mesa de trabajo lunes 22-07--2024



Lunes 29-07-2024



Lunes 12-08-2024



Lunes 02-09-2024



Jueves 12-09-2024



Miércoles 18-09-2024



ANEXO 1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-CDI-2024-0002-M

La Troncal, 01 de julio de 2024

PARA: Sra. Angela Arias Mancheno
Miembro de la Comisión sobre Discapacidades

Sr. Kaliman Pacheco Vásquez
Miembro de la Comisión sobre Discapacidades

ASUNTO: CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-005-2024, el martes 02 de julio de 2024, a partir de las 09H00

Saludos Cordiales.

Mis estimados compañeros concejales miembros de esta Comisión, por medio de la presente **CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-005-2024**, me permito invitar a sesión a extraordinaria para el martes 02 de julio de 2024, a partir de las 09H00.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lourdes Bravo Bravo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SOBRE DISCAPACIDADES

Anexos:
- CONV 005-204 SESIÓN ORDINARIA COM DISCAPACIDAD -signed.pdf

Copia:
Abg. Julio Contreras Alvarado
Secretario de Concejo



4 de Noviembre y Manuel J. Calle - La Troncal - Ecuador
(593 7) 24 20 240 - www.latroncal.gob.ec

* Documento generado por QuijuxGADMLT

1/1

ANEXO 1.1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-005-2024

Señorita concejal Ab. Lourdes Bravo Bravo, en calidad de Presidenta de la **Comisión de Discapacidad**, de esta Entidad Municipal, basada en el Art. 29, de la Ordenanza No 03-2017, de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal La Troncal, tengo a bien citar a los señores Concejales miembros de esta comisión a Sesión Extra Ordinaria, que tendrá lugar el día **MARTES 02 DE JULIO DE 2024**, a partir de las **09h00**, en la sala de concejales de esta Entidad Municipal, a fin de tratar el único punto del orden del día:

1. Conocimiento y presentación del **PROYECTO DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.
2. Seguimiento a los oficios enviados por esta comisión que no se han recibido respuestas hasta la presente fecha.

La Troncal, 01 de julio de 2024.



Ab. Lourdes Bravo Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

ANEXO 1.3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL



CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-005-2024

FECHA: MARTES 02 DE JULIO DE 2024

HORA: 09h00

ASUNTO: MESA DE TRABAJO DE COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

1. Conocimiento y presentación del “PROYECTO DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.
2. Seguimiento a los oficios enviados por esta comisión que no se han recibido respuestas hasta la presente fecha.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Angela Arias M.	091763351-3	GAD	Concejal	angelarias@qmail	0980026193	
2	Juanes Bravo B	0301339112	GDDTU	Concejal		0994760163	
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

ANEXO 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-CDI-2024-0005-M

La Troncal, 15 de julio de 2024

PARA: Sra. Angela Arias Mancheno
Miembro de la Comisión sobre Discapacidades

Sr. Kaliman Pacheco Vásquez
Miembro de la Comisión sobre Discapacidades

Felipe Cabanilla Moreira
Presidente

Verónica Pincay Andrade
Presidenta

ASUNTO: COM-DISCAPACIDAD-006-2024. Presentación del borrador del Proyecto de ordenanza para las personas con Discapacidad en el cantón La Troncal.

CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-006-2024

Señorita concejal Ab. Lourdes Bravo Bravo, en calidad de Presidenta de la **Comisión de Discapacidad**, de esta Entidad Municipal, basada en el Art. 29, de la Ordenanza No 03-2017, de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal La Troncal, tengo a bien citar a los señores Concejales miembros de esta comisión a Sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día **JUEVES 18 DE JUNIO DE 2024**, a partir de las **15h00**, en la sala de concejales de esta Entidad Municipal, a fin de tratar el único punto del orden del día:

- **Presentación del borrador del Proyecto de ordenanza para las personas con Discapacidad en el cantón La Troncal.**

Para esta mesa de trabajo se hace extensiva la invitación a la Lcda. Kenia Ramírez Directora Escuela De Educación Básica Especial Luis Alfonso Coronel Andrade; Ab. Hernán Campoverde en calidad de Presidente de la Junta Cívica; Dr. Segundo Arévalo Presidente De La Asociación De Abogados En Libre Ejercicio De La Profesión; , Ing. Luis Correa Presidente de la Asociación de Albañiles Arq. Edmundo León; Sr. Pedro Vega Presidente de la Junta Pro mejoras de la Voluntad de Dios; Manuel Calle Quizphi Presidente de la Aso. De las personas con Discapacidad Sin Fronteras; señora Fabiola Moreira Presidente del Consejo Consultivo de Discapacidad Sr. Luis Condo Presidente de la Zona 01; Lcda. Blanca González Presidenta de la Zona 02; Sr. Manuel Quito Presidente de la Zona 03; Arq. María Auxiliadora Abad Presidenta de la Zona 04; Hermana Religiosa Bertha Ochoa de la Congregación Doménica; Sra. Verónica Pincay Presidente del GAD Parroquial Pancho Negro y Felipe Cabanilla Presidente del GAD parroquial Manuel J Calle.

4 de Noviembre y Manuel J. Calle - La Troncal - Ecuador
(593 7) 24 20 240 - www.latroncal.gob.ec

* Documento generado por QuijuxGADMLT

1/2



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-CDI-2024-0005-M

La Troncal, 15 de julio de 2024

Esperando contar con su valiosa presencia, con sentimientos de consideración y estima quedo eternamente agradecida.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lourdes Bravo Bravo

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SOBRE DISCAPACIDADES

Anexos:

- PROYECT ORDENAN DISCAPACIDAD LOURDES.pdf

Copia:

Ing. Lady Ronquillo Solis

Oficinista



Firmado electrónicamente por:
LOURDES BRAVO BRAVO

4 de Noviembre y Manuel J. Calle - La Troncal - Ecuador
(593 7) 24 20 240 - www.latroncal.gob.ec

* Documento generado por QuipuxGADMLT

2/2

ANEXO 2.1



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL**



La Troncal, 15 de Julio de 2024

OF: COM-DISCAPACIDADES-006-2024

Señores:

Lcda. Kenia Ramírez

**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL LUIS ALFONOS
CORONEL ANDRADE,**

Ab. Hernán Campoverde

PRESIDENTE DE LA JUNTA CIVICA

Dr. Segundo Arévalo

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA
PROFESIÓN**

Ing. Luis Correa

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ALBAÑILES ARQ. EDMUNDO LEÓN

Sr. Pedro Vega

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROMEJORAS DE LA VOLUNTAD DE DIOS

Sr. Manuel Calle

PRESIDENTE DE LA ASO. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN FRONTERAS.

Sra. Fabiola Moreira

PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DISCAPACIDAD.

Sr. Luis Condo

PRESIDENTE DE LA ZONA 01

Lcda. Blanca González

PRESIDENTE DE LA ZONA 02

Sr. Manuel Quito

PRESIDENTE DE LA ZONA 03

Arq. María Auxiliadora Abad

PRESIDENTA DE LA ZONA 04

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.

www.latroncal.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

Hermana Religiosa Bertha Ochoa
Congregación Doménica

Ciudad. -

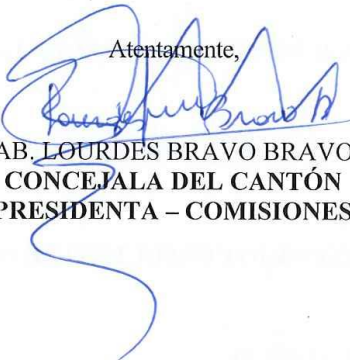
De mi consideración:

Señorita concejal Ab. Lourdes Bravo Bravo, en calidad de Presidenta de la **Comisión de Discapacidad**, de esta Entidad Municipal, basada en el Art. 29, de la Ordenanza No 03-2017, de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal La Troncal, tengo a bien citar a los señores Concejales miembros de esta comisión a Sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día **JUEVES 18 DE JUNIO DE 2024**, a partir de las **15h00**, en la sala de concejales de esta Entidad Municipal, a fin de tratar el único punto del orden del día:

- **Presentación del borrador del Proyecto de ordenanza para las personas con Discapacidad en el cantón La Troncal.**

Seguros de contar con su valiosa presencia quedamos eternamente agradecidos.

Atentamente,


AB. LOURDES BRAVO BRAVO
CONCEJALA DEL CANTÓN
PRESIDENTA – COMISIONES

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.

www.latroncal.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



REGISTRO DE ENTREGA - OF: COM-DISCAPACIDADES-006-2024

Presentación del borrador del Proyecto de Ordenanza para las personas con Discapacidad en el cantón La Troncal.

REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA:

Lcda. Kenia Ramírez

**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL LUIS ALFONSO
CORONEL ANDRADE**

Telf: 0995726409

Ab. Hernán Campoverde

PRESIDENTE DE LA JUNTA CIVICA

Telf: 0984998939

Dr. Segundo Arévalo

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA
PROFESIÓN**

Telf: 0985944176

03-1985-270

Ing. Luis Correa

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ALBAÑILES ARQ. EDMUNDO LEÓN

Telf: 0999102891

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.

www.latroncal.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

Sr. Pedro Vega

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROMEJORAS DE LA VOLUNTAD DE DIOS

Telf: 0979898112

Sr. Manuel Calle

**PRESIDENTE DE LA ASO. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN
FRONTERAS**

Telf: 0981660379

Sra. Fabiola Moreira

PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DISCAPACIDAD

Telf: 0983425582

Sr. Luis Condo

PRESIDENTE DE LA ZONA 01

Telf: 0994855974

Lcda. Blanca González

PRESIDENTE DE LA ZONA 02

Telf: 0997838520

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.

www.latroncal.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

Sr. Manuel Quito
PRESIDENTE DE LA ZONA 03
Telf: 0967709251

Arq. María Auxiliadora Abad
PRESIDENTA DE LA ZONA 04
Telf: 0982656778

Hermana Religiosa Bertha Ochoa
CONGREGACIÓN DOMÉNICA
Telf: 0991420803/0960280322

Dirección: Calle 4 de Noviembre 504 y Manuel de J. Calle.

www.latroncal.gob.ec

ANEXO 2.2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-006-2024



FECHA: JUEVES 18 DE JULIO DE 2024

HORA: 15h00

ASUNTO: MESA DE TRABAJO DE COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

- Presentación del borrador del Proyecto de ordenanza para las personas con Discapacidad en el cantón La Troncal.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA DE CIUDADANÍA	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Diego Briones	0924059041	E.E.L.S.A.C.A	Lider	diego.b.1996@hotmail	0939504673	
2	Karapel Elly	0301047429	S. Fr. Montes	Presidencia		0981665379	
3	Magaly Vera	075340079	CO-PO	Sociedad		0961964153	
4	Alejandra Pim	069503021	Grupo de madres			0967199302	
5	Carimen Castiella	0923489256	Grupo de madres			0967199302	
6	Liliana Romero	0302468218	Grupo de madres			0939450094	
7	Reynalda Guozanda	090285179-9				0939748476	
8	HERNAN GARCIA	0304353744	S. CIVICS	PRESIDENTE		09384998939	
9	Arg. Maria Alad Galindo	0908021827	Grupo/Madres	Representante		0982656778	
10	Leonel Rodriguez Bad.		Grupo/Madres	Persona con discapacidad			NO FIRMA.
11	Blanca P. Franco B.						
12	Alba C. Torres	0301055570				0961737674	



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

13	Ing. Luis Correa Bravo	0301080776	Grupo de la Construcción	Presidente	cont.canech@hotmail.com	0911102891	
14	Ab. Monica Arevalo	0924884737	Asoc. Abogados	Secretaria Encargada	monica.arevalo85@hotmail.com	0967552764	
15	Maria Chiriboga	078280487	2 de octubre	grupo de trabajo		6981213525	
16	Karindana	0991566259		Coordinador		0301244508	
17	Laura Bravo	0301531172	BDRLT	Coordinador			
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							

ANEXO 2.3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-006-2024



FECHA: LUNES 22 DE JULIO DE 2024

HORA: 15h00

ASUNTO: MESA DE TRABAJO DE COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

- Presentación del borrador del Proyecto de ordenanza para las personas con Discapacidad en el cantón La Troncal.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Leonel Rodríguez Asad		Grupo/Madres	Persona con discapacidad			
2	Dra. María Asad Gallardo	0908021827	Grupo/Madres			0982656778	Xenia Asad
3	Liliana Romero	0302465218	Grupo Madres			0939450094	Liliana Romero
4	Reginalda Guoranda R	090285779-9	Grupo Madres	Persona con discapacidad		0939748476	Reginalda Gde Guoranda
5	Meri Vera	0912174414		Presidenta de personas con discapacidad		0961964153	Meri Vera
6		0306047428	Asociación de personas con discapacidad	Presidenta		0981660379	
7	Fabiola Moreno R.	130772238	Grupo Madres	Presidenta	fabiola.moreno.20-1973@ho	0983425582	Fabiola Moreno R.
8	Blanca F. Franco	090584503-7				0985858027	Blanca F. Franco
9	Lorena Bravo B	080133912	COMMIT			099071110	Lorena Bravo B
10							
11							
12							

ANEXO 2.4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA TRONCAL



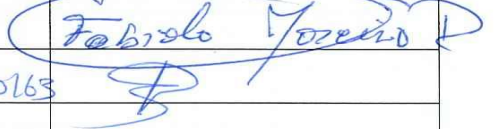
CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-005-2024

FECHA: LUNES 29 DE JULIO DE 2024

HORA: 15h00

ASUNTO: MESA DE TRABAJO DE COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

- Conocimiento y presentación del “PROYECTO DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.
- Seguimiento a los oficios enviados por esta comisión que no se han recibido respuestas hasta la presente fecha.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Manuel Cárdenas Quibapi	0301247429	Asociación de Personas con Discapacidad	Presidente		0981660379	
2	Arg. Maria Adell Caliendo	0908021027 0982656778	Grupo/ Madres			0982656778	
3	Leonel Rodriguez Adad		Grupo/ Madres				
4	Reginalda Guaranda	0902851799				0939748476	
5	Fabrizio Jorcano						
6	Jesús Bruna B	0301339172	SDDTUT			0994780163	
7							
8							
9							
10							
11							

ANEXO 2.5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-005-2024

FECHA: LUNES 12 DE AGOSTO DE 2024

HORA: 15h00

ASUNTO: MESA DE TRABAJO DE COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

- Conocimiento y presentación del “PROYECTO DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.
- Seguimiento a los oficios enviados por esta comisión que no se han recibido respuestas hasta la presente fecha.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Angela Arias M.	091763351-3	GAD	Concejal	angelaarias@... desamuleburo 000100k.com	0980026193	[Firma]
2	Luis Bruna B	0301339172	ADDEMT	Concejal		0994760163	[Firma]
3	Mg. María Asad Callarido	0908021827	Grupo/Madres	Madre y en Representación	mariaasad44@hotmail.com	0982656778	[Firma]
4	Liliana Romero	0302469278	Grupo de Madres			0539430094	[Firma]
5	Reginalda Guarcanda	0502851739	Grupo de Madres			0539748476	[Firma]
6	Liliana Torres	0301055540	Grupo de Madres	ocupacional		0961737670	[Firma]
7	Manuel Calle	0301067429	ASOCIACIÓN Sim Entorras	Presidente		0991660379	[Firma]
8	Luis Bruna B	0301339172	ADDEMT	Concejal			[Firma]
9							
10							
11							

ANEXO 2.6



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-005-2024

FECHA: LUNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

HORA: 15h00

ASUNTO: MESA DE TRABAJO DE COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

- Análisis del PROYECTO DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA DE CIUDADANÍA	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Arg. Maria Asad Calderon	0982656778	Grupo/ Madres.	Madre.	marimaria44@hotmail.com	0982656778	Maria A. Asad C.
2	Leonel Rodriguez Asad		Grupo/ Madres	Persono con dis. cap.		0991080576	no firma.
3	Liliana Romero	0933450034	Grupo de Madres			0933450034	Liliana Romero
4	MIGUEL SOLERZANO	0304021923	COMISIÓN TURISTICO	PRESIDENTE	miguel.solerzano1963@gmail.com	0969936543	Miguel
5	Fabiola Yocenia R	1307722387	Asociado	Presidente	fabiola.yocenia29-1973@hotmail	0983425588	Fabiola Yocenia R.
6	Blanca F. Franco B	090584513-7				0901580271	Blanca Franco B.
7	Angela Aida	0987633513	GAD	Concejal		0980026193	Angela Aida
8	Silvia Lirio	0309275235	Presidencia de niños con discapacidad de la municipalidad	Presidenta		0985959543	Silvia Lirio
9	Luisa Franco B	0301339172	ODDNL	Concejal			
10							
11							
12							

ANEXO 2.7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-005-2024

FECHA: JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

HORA: 14h30

ASUNTO: MESA DE TRABAJO DE COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

- Análisis del PROYECTO DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Liliana Romero	0302469218	Grupo de Madres			0539450034	Liliana Romero
2	Miguel Solórzano	0300821923	CEJAJA TUGUISO	Presidente	miguel.sola24021923@gmail.com	0969976543	Miguel Solórzano
3	Harin Luna	0301244589	Concejal de Hombres		harin.luna@latroncal.gob.ec	0991566259	Harin Luna
4	Fabiola Yezaira R	1307722387	C.C. P.D	Presidenta	fabiola.yezaira201973@hotmail.com	0983425587	Fabiola Yezaira R
5	Carla Montalvan	0701361719	Grupos de Mujeres			0939748476	Carla Montalvan
6	Reynalda Guaranda	0902851799				0939748476	Reynalda G de Guaranda
7	Gloria Laguarda	0940315336	Grupos de Mujeres			0981213525	Gloria Laguarda
8	Gloria Tzucuri	0901276459	Grupos de Mujeres			0981213525	Gloria Tzucuri
9	Hernán Esteban Calle	0301047429	Asociación de Personas con discapacidad	Presidente		0181660379	Hernán Esteban Calle
10	Fuente Brown D	0301339172		Analista		0994760163	Fuente Brown D
11	Arg. Maria Abad Callado	0908021827	Grupo / Madres de Hijos con Discap.	Madre y Representante		0982656770	Maria Abad Callado
12	Leonel Rodriguez Abad		Grupo / Madres Persona con discapacidad.			0982656770	NO FIRMA.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

13	Rivera F. Franco R	090584503-2				0981580271	Rivera F. Franco R
14	Lorente Bruns B	0307339172	BD FLT	Amepel		099426065	
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							

ANEXO 2.8

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

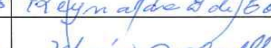
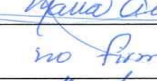
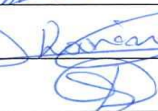
CONVOCATORIA: COM-DISCAPACIDAD-005-2024

FECHA: MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

HORA: 14h30

ASUNTO: MESA DE TRABAJO DE COMISIÓN DISCAPACIDAD

- Análisis del PROYECTO DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Luis R. Bermeo J.	0302659736	G.A.L.T.	CONCEJAL	richardb882@hotmail.com	0979681704	
2	Riliana Romero	0302469278	Madres de hijos con discapacidad			0935450094	
3	Fabrizio Yaciro R	1307722387	C.C.P.D. Concejo Pro	Presidencia	fabrizioamoreira@1973@hotmail.com	0983425582	
4	Blanca F. Franco	090584503-7				0981580722	
5	Reynalda Guzmán	090285179-9	Madres de hijos con discapacidad			0939748476	
6	Arg. María Ad. Gallardo	0908021827	Grupo / Madres.	Madre.	marianadad44@hotmail.com	0902656778	
7	Leonel Rodríguez Adad		Persona con discap.			"	no firmo.
8	Miguel Sotomayor	0300821927		Pres.		0959926583	
9	Karin Luna	09024458-8	Concejo Alterno			0991566259	
10	Forner Bruns	0301339172	GDDULT	Concejal		0994780165	
11							
12							

ANEXO TRES

PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL.

MOTIVOS

La Constitución Política del Ecuador, proclama al Ecuador como un estado de Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada, es así que el 25 de septiembre de 2012, la asamblea Nacional expide la Ley Orgánica de Discapacidades publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 796, que contiene definiciones de un derecho constitucional sobre discapacidades, garantizados con la provisión de bienes y servicios públicos, cuyo acceso no dependa de una condición social o económica específica o de una etiqueta de pobreza, a la universalidad.

Se debe considerar que la Constitución nos garantiza una cobertura básica de derechos fundamentales, el principal cambio de la política de discapacidades radica en la habilitación y la movilidad social y en ese proceso lograr un cambio cuantitativo y la vinculación a mecanismos y espacios en los que se ejerza la participación efectiva en los ámbitos económico, social, político y cultural. Esto exige los gobiernos municipales, principales proveedores de bienes y servicios, comunitarios adopten acciones para asegurar que este potencial humano sea incluido en desarrollo económico cantonal, eliminando las barreras que enfrentan diariamente y asegurar su participación en la vida política cultural, social y económica, como cualquier otra persona, para mejorar su calidad de vida.

Al contar con una estructura desde el estado corresponde a nuestro cantón la efectiva participación en el marco del ejercicio progresivo de sus derechos y al ser la discapacidad tema de atención prioritaria, es importante que se encuentre normado a nivel local a efectos de concientizar la prioridad establecida en la constitución y la Ley con el fin de lograr una atención equitativa transparente y de calidad de este grupo.

Es importante que el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón la Troncal, tenga una normativa para todas las personas con discapacidad que garantice sus derechos.

Contar con una norma que implemente y regule los derechos de las personas con discapacidad para el ejercicio, garantía y exigibilidad de derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en instrumentos internacionales de derechos humanos del país.

CONSIDERANDOS

Que, el numeral segundo del artículo 11 de la Constitución de la República dispone que nadie podrá ser discriminado entre otras razones, por motivos de discapacidad; y, que el Estado

adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentre en situación de desigualdad;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República incluye a las personas con discapacidad entre los grupos que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 47 en sus numerales 6, 7 y 10 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos, como el derecho a la atención especializada, a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, a las rebajas en servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, a exenciones en el régimen tributario, al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, a una vivienda adecuada, a una educación especializada, a atención psicológica, al acceso adecuado a bienes, servicios, medios, mecanismos y formas alternativas de comunicación, entre otros;

Que, el artículo 48 de la Constitución de la República dispone que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren la inclusión social, la obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias, el desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso, la participación política, el incentivo y apoyo para proyectos productivos y la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República dispone que, en ningún caso, la reforma de la Constitución, leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República dispone que las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, se requiere de un desarrollo normativo adecuado que permita la aplicación de los preceptos constitucionales vigentes; y contenidos en la Ley de Discapacidades, para el cantón La Troncal.

Que, el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los estados se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna.

Que, el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad y promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad indica que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Que, el numeral 1 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, salvaguardar y promover el ejercicio de y adoptarán las medidas pertinentes para este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad;

Que, el artículo 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad indica que los Estados que han ratificado la misma se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad;

Que, el artículo 4, literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como fin de los gobiernos autónomos descentralizados la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el artículo 54, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, COOTAD) determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras; implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales.

Que, el artículo 55 del COOTAD, define entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, literal e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57, literal c) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 60 del COOTAD define entre las competencias exclusivas del alcalde o alcaldesa en el literal e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el inciso 1 del artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades indica que el Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.

Que, el inciso 2 del artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades reconoce los derechos establecidos en dicha Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Discapacidades, dispone que el “Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad. Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, diseño y ejecución de políticas públicas, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará los derechos propios de su situación particular;

Que, el artículo 58 inciso segundo de la Ley Orgánica de Discapacidades, sobre la Accesibilidad dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal.”;

Que, el artículo 101 de la Ley Orgánica de Discapacidades .- Las autoridades nacionales y seccionales, los gobiernos autónomos descentralizados y los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, serán las encargadas de ejecutar las políticas públicas implementadas por las funciones del Estado y las instituciones de los sectores público y privado, para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley; así como, aquellos derechos que se derivaren de leyes conexas.

Que, el art. 1 de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Igualdad y Protección Integral de Derechos del cantón La Troncal, define.-El Sistema de Protección Integral de Derechos, es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados y se regirá por sus mismos principios y ámbitos. Se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. Forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos, además de los señalados en la presente ordenanza, todos aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos.

Que el art 4. de Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Igualdad y Protección Integral de Derechos del cantón La Troncal, es un organismo conformado paritariamente. Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los Consejos Nacionales para la igualdad. Será

la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón. Goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera.

Que el art. 6 de Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Igualdad y Protección Integral de Derechos del cantón La Troncal, entre sus atribuciones tiene la de: Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad. Transversalizar las políticas públicas cantonales de género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las instituciones públicas y privadas del cantón. Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la prestación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública cantonal para la igualdad. Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras, organismos especializados, así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción.

Que, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, desarrollar normas, políticas y acciones afirmativas encaminadas a equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad para el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, constitucionales y legales, expide la siguiente.

ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL.

CAPITULO I. GENERALIDADES

DEL OBJETO, ÁMBITO, DEFINICIONES, GARANTIA DE APLICACIÓN, SUJETOS, FINES Y PRINCIPIOS.

Art. 1.- OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de sus competencias, políticas, planes, programas, proyectos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, en adelante GAD Municipal del Cantón La Troncal, sus empresas públicas y entidades adscritas, en articulación con otros entes estatales que tienen su actuación en el cantón.

Art. 2.- ÁMBITO. - El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el cantón La Troncal.

Art. 3.-DEFINICIÓN DE DISCAPACIDAD. -Se entiende por Discapacidad la condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales, que evidencian una disminución o supresión temporal o permanente alguna de sus capacidades sensoriales,

motrices o intelectuales, que puede manifestarse en ausencia, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír, comunicarse con otros, o integrarse a las actividades de educación o trabajo en la familia con la comunidad, que limitan el ejercicio de derechos, la participación social y el disfrute de una buena calidad de vida o impiden la participación activa de las personas en las actividades de la vida familiar y social, sin que ello implique necesariamente incapacidad e inhabilidad para insertarse socialmente.

ART. 4.-DEFINICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD.- Para los efectos de esta ordenanza se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Art. 5.- PERSONA CON DEFICIENCIA O CONDICIÓN DISCAPACITANTE.- Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia, el goce y ejercicio pleno de sus derechos.

Se reconoce como personas con Discapacidad: sordas, ciegas, sordas mudas y las que tienen disfunciones visuales, auditivas, intelectuales, motoras de cualquier tipo, alteraciones de la integración y la capacidad cognoscitiva las de baja talla, las personas con condición de autismo y con cualquiera combinaciones de alguna de las defunciones o ausencias mencionadas y quienes padezcan alguna enfermedad o trastorno discapacitante científica, técnica y profesionalmente calificadas, de acuerdo con la calificación internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la salud de la Organización Mundial de la salud.

ART. 6.- GARANTÍA DE APLICACIÓN. - La presente ordenanza reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales, Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento; así como, su aplicación directa por parte de las o los servidores municipales de oficio o a petición de parte, en lo que le compete al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal.

Art. 7. -SUJETOS DE PROTECCIÓN. - Se encuentran amparados por esta Ordenanza:

- a) Las personas ecuatorianas y extranjeras domiciliadas en el cantón La Troncal, con discapacidad física, sensorial, visual, auditiva, intelectual y psicosocial; y, todas aquellas que estén calificadas como tal por la autoridad sanitaria nacional.

- b) La y los ecuatorianos con discapacidad que se encuentre en el exterior, en lo que fuere aplicable y pertinente de conformidad a la Ley
- c) El o la cónyuge, pareja en unión de hecho, las o los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.
- d) Las personas jurídicas públicas, privadas y mixtas sin fines de lucro, dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por la autoridad competente (Ministerio de Salud).
- e) Las personas con discapacidad intelectual, se garantizará la participación de su representante legal en la toma de decisiones.

Art 8.- FINES. - La presente ordenanza tiene como fines:

- a) Garantizar los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos la ley, en el marco de las competencias municipales y de la jurisdicción cantonal.
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, promoviendo su integración e inclusión educativa, económica, cultural, social, laboral, recreativa y deportiva.
- c) Promover la sensibilización de la ciudadanía que permita la convivencia con las personas con discapacidad en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y la erradicación de la discriminación, prejuicios y estereotipos en razón de la discapacidad.
- d) Fortalecer y crear políticas, planes, programas y proyectos de prevención, atención e integración que garanticen el buen vivir de las personas con discapacidad, sus familias y representantes.
- e) Garantizar que las dependencias, empresas y entidades adscritas del GAD Municipal del Cantón La Troncal cumplan con las disposiciones legales y constitucionales respecto de los derechos de las personas con discapacidad.
- f) Permitir la integración social de las personas con discapacidad a través de programas de sensibilización y concientización a la sociedad y la familia.
- g) Eliminación de barreras físicas, psicológicas, sociales y comunicacionales.

- h) Formación educativa, capacitación e inserción laboral en el sector formal e informal pública, privada y laboral,
- i) Elaboración y aplicación de la normativa de la accesibilidad en las edificaciones públicas y privadas, de concurrencia masiva y uso público a cargos del GAD Municipal del cantón La Troncal. Fomentar, cooperar y apoyar actividades sociales, culturales, deportivas, recreacionales, y otros específicos a que hubiere lugar.
- j) Fortalecimiento y apoyo a las organizaciones de y para personas con Discapacidad que se encuentren asentadas en el cantón La Troncal.

Art. 9.- PRINCIPIOS. - Las políticas, planes, programas, proyectos, acciones y servicios del GAD Municipal del cantón La Troncal sus empresas públicas y entidades adscritas se regirán por los siguientes principios: (Art.4.Ley de Discapacidades)

- a) No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad.
- b) In dubio pro hominem: en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones normativas, estas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo a la protección de las personas con discapacidad;
- c) Igualdad de oportunidades: todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable;
- d) Responsabilidad social colectiva: toda persona debe respetar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, si conoce de actos de discriminación o violación de derechos de personas con discapacidad, está legitimada para exigir el cese inmediato de la situación violatoria, la reparación integral del derecho vulnerado o anulado, y la sanción respectiva según el caso.
- e) Celeridad, eficiencia y eficacia: En los actos del servicio público y privado se atenderá prioritariamente a las personas con discapacidad y el despacho de sus requerimientos se procesará con celeridad, eficiencia y eficacia.
- f) Interculturalidad: Se reconoce las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales, medicinas y prácticas de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad de ser el caso;

- g) Participación e inclusión: se procurará la participación activa e inclusiva de las personas con discapacidad, o su representante legal en la toma de decisiones, planificación y gestión en los asuntos de interés público, para lo cual el GAD Municipal del cantón La Troncal, sus empresas públicas y entidades adscritas, determinarán planes y programas públicos y coordinarán con el sector privado las medidas necesarias para su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- h) Accesibilidad: se garantizará el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas.
- i) Protección de niñas, niños y adolescente con discapacidad: se garantizará el respeto al desarrollo integral de las facultades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- j) Atención prioritaria: En los planes y programas de competencia del GAD Municipal del Cantón La Troncal, sus empresas públicas y entidades adscritas se les dará a las personas con discapacidad atención especializada y espacios preferenciales, que respondan a sus necesidades particulares o de grupo.

La presente normativa también se sujeta a los demás principios consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Orgánica de Discapacidades y demás tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos.

Art. 10.- DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA TRONCAL. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal promoverá en el ámbito de sus competencias, políticas públicas que sirvan de instrumento para que las entidades públicas y privadas, generen planes, programas, proyectos y servicios para garantizar accesibilidad universal, inclusión plena, sensibilización y no discriminación; que permitan equiparar oportunidades para todas las personas con discapacidad.

CAPITULO II

CALIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 11.- IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. - El documento de identificación de discapacidad será la cedula de ciudadanía otorgada por el Registro Civil de Identificación y cedulación del Ecuador.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL Y MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA.

SECCIÓN I ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO Y TRANSPORTE

Art. 12.- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.- Para la construcción o modificación de toda obra pública o privada de acceso público, la Jefatura de Control Urbano y Rural Municipal, la Dirección de Planificación y la Dirección de Obras públicas, que tengan esta competencia, realizarán los controles pertinentes y garantizarán que los diseños guarden estricta relación con las normas técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN (en adelante, normas INEN) sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico que se encuentren vigentes al tiempo de la aprobación de los proyectos.

El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad será sancionado por los servidores públicos encargados del procedimiento administrativo sancionador de conformidad con el Código Orgánico Administrativo y la normativa aplicable vigente.

Art. 13.- ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES. - Toda obra pública y privada de acceso público de asistencia masiva Urbana y Rural, será evaluada anualmente por la Dirección de Control urbano y rural Municipal, la Dirección la Dirección de Planificación y la Dirección de Obras públicas, y que tengan esta competencia, respecto del cumplimiento de las Normas INEN, para la eliminación de las barreras arquitectónicas.

De existir barreras arquitectónicas, la Dirección de Control Urbano y Rural Municipal, a través de un informe técnico iniciarán el proceso determinado en el Código Orgánico Administrativo y la normativa local aplicable vigente, se ordenará el cumplimiento de las normas de accesibilidad en un plazo no mayor a dos años, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda. Este plazo podrá ser ampliado por el plazo máximo de dos años adicionales, a petición de parte interesada, en atención a los justificativos correspondientes, previo análisis e informe técnico validado por las entidades antes referidas.

Art. 14.- SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES. - En caso de incumplimiento el GAD Municipal del cantón La Troncal, aplicará la normativa sancionatoria correspondiente.

De persistir el incumplimiento el GAD Municipal del cantón La Troncal podrá ejecutar en forma subsidiaria las intervenciones que el obligado no hubiere realizado dentro del término ordenado, a costa de éste. En este caso, el GAD Municipal del cantón La Troncal, recuperará los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo de la tasa activa referencial del sector de la construcción vigente más los intereses correspondientes.

Art. 15.- LA SEÑALÉTICA. - En todo el cantón La Troncal la señalética que se coloque, tanto en las instituciones públicas como privadas, deberá contemplar el uso obligatorio del sistema braille que facilite la orientación de las personas con discapacidad visual. Los criterios técnicos para la implementación de esta disposición se establecerán en el reglamento de la presente ordenanza.

Art. 16.- TRANSPORTE. - Las personas con discapacidad tienen derecho a la prestación eficiente del servicio de transporte y a la accesibilidad en el transporte público, transporte comercial, transporte municipal de acceso masivo y de bicicleta pública. El GAD Municipal del cantón La Troncal a través de las entidades competentes designadas para la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de la circunscripción cantonal, establecerán las normas y políticas pertinentes en el sector de la transportación de pasajeros, a fin de exigir la eliminación de todo tipo de barreras que impidan y dificulten el acceso de personas con discapacidad, de conformidad con las normas INEN las leyes aplicables. (Art.71.Ley de Discapacidades)

El GAD Municipal del cantón La Troncal a través de su Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Cantón La Troncal, promoverá la articulación con las escuelas y centros de conducción no profesional y de choferes profesionales; cooperativas y compañías de transportes del cantón La Troncal para que se transversalice el conocimiento de las necesidades especiales de las personas con discapacidad y la normativa vigente en la materia, para los cursos de manejo y de capacitación continua.

Art. 17.- OBLIGACIONES. - Las unidades de transporte público deberán disponer de un mínimo de seis asientos destinados exclusivamente para los grupos de atención prioritaria, entre los cuales, están incluidas las personas con discapacidad. Estos asientos estarán ubicados cercanos a las puertas, estarán identificados exclusivamente de color amarillo y en las ventanas anexas se colocará la señalización respectiva. Los prestadores del servicio tendrán la obligación de mantener estos asientos disponibles.

Las operadoras del transporte de La Troncal serán las responsables de la existencia en el interior de cada unidad de un sistema de audio y video, el mismo que deberá ser claro visible en toda la unidad y que anunciará las paradas calibradas para todo el recorrido.

Las operadoras del transporte de La Troncal, en articulación con las empresas públicas y el GAD Municipal del cantón La Troncal, realizarán permanentemente campañas de sensibilización sobre los derechos de los grupos de atención prioritaria; para el efecto se producirán cápsulas informativas en audio y vídeo que serán difundidas en el interior de las unidades de transporte.

Art. 18.- DE LA OBLIGACIÓN DEL TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXIS Y TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO. - El servicio de transporte comercial de taxis y transporte comercial mixto serán permanente para las personas con discapacidad, de conformidad a los horarios establecidos en los títulos habilitantes, el servicio no podrá ser negado en ningún momento, de la misma manera se deberá aplicar la tarifa preferencial en todos los casos. El incumplimiento de este artículo dará lugar a las sanciones contenidas en la legislación de tránsito vigente.

Art. 19.- INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA. - El GAD Municipal del cantón La Troncal, sus empresas públicas y entidades adscritas aplicarán las normas de accesibilidad universal en todos sus espacios y servicios para el libre acceso y disfrute de las personas con discapacidad. Adecuarán, para el efecto, la infraestructura tecnológica para equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad.

El GAD Municipal del cantón La Troncal promocionará el uso de la lengua de señas ecuatoriana, el sistema Braille, las ayudas técnicas y tecnológicas, así como los mecanismos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación; garantizando la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la vida común.

Los sitios web del GAD Municipal del cantón La Troncal, sus empresas públicas y entidades adscritas, obligatoriamente aplicarán lo establecido en la norma técnica ecuatoriana referente a accesibilidad al contenido web para las personas con discapacidad y su reglamentación técnica.

SECCIÓN II ATENCIÓN PRIORITARIA

Art. 20.- ATENCIÓN PRIORITARIA. - El GAD Municipal del cantón La Troncal, sus empresas públicas y entidades adscritas y las instancias privadas que brinden servicios públicos atenderán prioritariamente a las personas con discapacidad con calidad y calidez y el despacho de sus requerimientos se procesará con celeridad, eficacia y eficiencia. Para el efecto, contarán con ventanillas de atención preferente, debidamente señalizadas. En caso de existir congestión en la ventanilla de atención preferencial se habilitarán otras para las personas con discapacidad.

El GAD Municipal del cantón La Troncal, sus empresas públicas y entidades adscritas comprometerán los recursos suficientes en la Planificación Operativa Anual, para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, la difusión de los beneficios a que tienen derecho y la sensibilización del talento humano sobre las discapacidades.

Los actos de discriminación y violencia o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de los servidores y servidoras municipales, de sus empresas públicas y entidades adscritas, serán sancionados previo debido proceso, de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código del Trabajo, Código Orgánico Administrativo, Ordenanza del Procedimiento administrativo sancionador y esta Ordenanza, según corresponda.

Art.- 21.- SERVICIO ESPECIALIZADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. - El GAD Municipal del cantón La Troncal, sus empresas públicas y entidades adscritas, asignarán de entre su personal, para atender de manera prioritaria y preferencial a los ciudadanos con discapacidad con la finalidad de orientar, guiar y facilitar la gestión y realización de trámites a las personas con discapacidad. Para el efecto los servidores públicos deberán tener sus respectivos distintivos y serán debidamente capacitados.

SECCIÓN III SALUD

Art. 22.- SALUD. - El GAD Municipal del cantón La Troncal, en el marco de sus competencias, fortalecerá los programas de atención y prevención de las discapacidades, que serán dictados por personal especializado en las diversas áreas que brinda el GAD Municipal.

El GAD Municipal del cantón La Troncal suscribirá convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, para facilitar el acceso a la salud y la atención prioritaria de las personas con discapacidad de manera gratuita.

SECCIÓN IV EDUCACIÓN

Art. 23.- EDUCACIÓN. - El GAD Municipal del cantón La Troncal dentro de sus diferentes programas establecerá acuerdos con entidades públicas y privadas sin fines de lucro para facilitar a las personas con discapacidad el acceso a la educación en centros educativos existentes.

De igual forma El GAD Municipal del cantón La Troncal dentro de sus diferentes programas para el buen uso del tiempo libre dispondrá la apertura de cursos y horarios preferentes para las personas con discapacidad y garantizará los cupos exclusivos e inclusivos en todos los programas.

SECCIÓN V CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

Art. 24.- CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN. - El GAD Municipal del cantón La Troncal a través de sus dependencias, empresas y entidades adscritas, garantizará a las personas con discapacidad el acceso, participación y disfrute de las actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas y de esparcimiento y fomentará el desarrollo de sus habilidades, aptitudes y potencial artístico, creativo e intelectual, implementando mecanismos de accesibilidad. En el ámbito de sus competencias, promoverá programas y acciones creando espacios recreativos para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad en la recreación y la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras para el efecto.

Art. 25.- PARA LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS. - Para la realización de actividades recreativas públicas o privadas, deberán garantizar acceso adecuados a las personas con discapacidad asientos, localidades preferentes y tarifas reducibles.

SECCIÓN VI TURISMO

Art. 26.- TURISMO. - El GAD Municipal del cantón La Troncal, sus dependencias encargadas del turismo y las entidades competentes garantizarán y controlarán la accesibilidad de las personas con discapacidad a las ofertas turísticas del sector público y privado, brindando atención prioritaria, servicios con diseño universal, transporte accesible y baterías sanitarias adaptadas para las personas con discapacidad.

SECCIÓN VII TRABAJO

Art. 27.- TRABAJO. - El GAD Municipal del cantón La Troncal a través de sus empresas públicas, entidades adscritas y los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales que tienen esta competencia, cumplirán y destinarán puestos de trabajo para las personas con discapacidad, de acuerdo con la ley. Asimismo, vigilarán que, en los diferentes procesos de contratación pública de ejecución de obras, consultoría y prestación de servicios, se dé el cumplimiento por parte de los proveedores de la contratación de al menos el mínimo obligatorio de personas con discapacidad, en cumplimiento del Código del Trabajo. El administrador/a del contrato verificará el cumplimiento de esta norma. Cualquier persona u organización de personas con discapacidad podrá exigir el cumplimiento de estos mandatos.

De no ser posible la contratación de personas con discapacidad aquello se deberá sustentar a través del correspondiente informe técnico del Administrador del Contrato que justifique la no contratación.

Las personas con Discapacidad que fueren contratadas deberán recibir capacitación previa al cargo para el cual sea contratado y de forma continua la institución garantizara capacitación para mejorar el desenvolvimiento del trabajo que realice.

Art. 28.- INCLUSIÓN LABORAL. - El GAD Municipal de La Troncal, en las dependencias y empresa públicas municipales y las adscritas, destinará el cinco por ciento (5%) de puestos de trabajo para personas con discapacidad en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades.

El trabajo que se asigne a una persona con discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, garantizando su integridad en el desempeño de sus labores; proporcionando los implementos técnicos y tecnológicos para su realización; y, adecuando o readecuando su ambiente o área de trabajo en la forma que posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades laborales.

Art. 29.- SUSTITUTOS. - Las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad severa, podrán formar parte del porcentaje de cumplimiento de inclusión laboral, de conformidad con el reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. Este beneficio no podrá trasladarse a más de una (1) pariente por persona con discapacidad.

Se considerarán como sustitutos a los padres de las niñas, niños o adolescentes con discapacidad o a sus representantes legales.

De existir otros casos de solidaridad humana, se aplicará de acuerdo a Ley y al Reglamento de Discapacidades.

Art.30.- CAPACITACIÓN. - El GAD Municipal del cantón La Troncal, a través de la Unidad de Administración de Talento Humano, ejecutará programas gratuitos de manera progresiva y permanente de capacitación dirigidos a las y los servidores municipales a fin de prepararlos y orientarlos en la correcta atención y trato a sus compañeros, colaboradores y usuarios con discapacidad. Dichos programas contendrán diversidad de temáticas de acuerdo al servicio que presta.

Art.31.- ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. -

El Gad Municipal del cantón La Troncal, a través de sus dependencias, entidades adscritas, que tengan esta competencia en todos los mercados, plataformas de comercios, terminales y espacios Municipales obligatoriamente reservaran y destinaran el 10 % de locales comerciales

disponibles para que las personas con discapacidad los padres, madres o representantes legales de personas con discapacidad que por su propia cuenta no puedan trabajar, instalen sus negocios recibirán el descuento acorde a los beneficios que contemplan la Ley de Discapacidades.

Art.32.- EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS. - El GAD Municipal del Cantón La Troncal, sus dependencias, empresas públicas, entidades adscritas y los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales que tengan esta competencia, planificarán proyectos de emprendimientos productivos y comercialización que promuevan la inclusión y autonomía económica de las personas con discapacidad, en coordinación con el Jefe de Desarrollo Económico local, en el marco de la economía popular y solidaria.

Art. 33.- JUBILACIÓN. -Las y los empleados y trabajadores con discapacidad del GAD Municipal del cantón La Troncal, sus dependencias, empresas públicas, entidades adscritas y los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales que tengan esta competencia, tienen el derecho a una atención preferente y especializada en las instancias que corresponda para el trámite de su jubilación y del pago de sus liquidaciones. Se autorizará, para el efecto, las reprogramaciones presupuestarias que permitan atender con celeridad estos casos. Este derecho se hace extensivo a los servidores y servidoras que tengan alguna enfermedad catastrófica, huérfana o rara en similares circunstancias.

SECCIÓN VIII VIVIENDA

Art. 34.- DERECHO A LA VIVIENDA. El GAD Municipal del cantón La Troncal, en coordinación con los organismos competentes implementará, diseñará y ejecutará programas de vivienda que permitan a las personas con Discapacidad un acceso prioritario y oportuno a la vivienda. Los programas incluirán políticas dirigidas al establecimiento de incentivos, financiamientos y apoyo tanto para la construcción o adquisición de inmuebles o viviendas nuevas, como para el mejoramiento, acondicionamiento y accesibilidad de las viviendas ya adquiridas.

SECCIÓN IX TARIFAS PREFERENTES

Art.- 35.- TARIFAS PREFERENTES EN IMPUESTO PREDIAL. Las personas con Discapacidad y/o naturales y jurídicas, y, las personas contempladas en el artículo 7 de la presente ordenanza, que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso

de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente. (Art. 75 de Ley Discapacidad)

Artículo 36.- TARIFA PREFERENTE EN IMPUESTO DE ALCABALA - Las personas con discapacidad y/o naturales y jurídicas, y, las personas contempladas en el artículo 7 de la presente ordenanza, que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con Discapacidad tendrán la exención del cincuenta por ciento (50 %) del pago de impuesto de Alcabalas en el GAD Municipal del cantón La Troncal. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.

Artículo 37.- TARIFA PREFERENTE EN IMPUESTO DE PLUSVALIA - Las personas con discapacidad y/o naturales y jurídicas, y, las personas contempladas en el artículo 7 de la presente ordenanza, que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con Discapacidad tendrán la exención del cincuenta por ciento (50 %) del pago de impuesto de Plusvalía en el GAD Municipal del cantón La Troncal. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.

ART. 38.- TARIFA PREFERENTE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Las personas con Discapacidad y/o naturales y jurídicas, y las personas contempladas en el artículo 7 de la presente ordenanza, que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) de los valores fijados en los distintos trámites de adquisición de inmuebles que se realizaren en el Registro de Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.

ART. 39. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS: Las personas con discapacidad, personas naturales y jurídicas; y, las personas contempladas en el artículo 7 de la presente ordenanza, que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de la contribución especial de mejoras. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.

Art. 40.- IMPUESTO ANUAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS. En el caso de los vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad, se estará a lo establecido en el Art. 73 de la Ley de Discapacidades.

ART.41.-TARIFAS PREFERENTES EN TRANSPORTE. – Las modalidades de transporte que conforman el Sistema Integral de transporte en el Cantón La Troncal; transporte público urbano, y transporte comercial están obligados a respetar las tarifas preferenciales. El incumplimiento será sancionado de conformidad a lo que dispone esta ordenanza y la ley.

La Unidad De Tránsito Municipal será la encargada del control y vigilancia del estricto cumplimiento de las tarifas preferenciales establecidas en la ley de Discapacidades en concordancia con la presente ordenanza

Art. 42.- TARIFA PREFERENCIAL EN SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR. La Empresa pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Troncal EMAPAT EP, existirá un descuento del 50% del valor del consumo mensual hasta por diez metros cúbicos, en cada planilla total mensual de los servicios y productos que preste la empresa, para las personas con discapacidad. En caso de que una planilla o factura supere este valor, se cancelará el total del excedente.

Los descuentos en EMAPAT EP operarán por cada uno de los servicios que presta la Empresa, para el efecto se deberá presentar la copia de la identificación con la discapacidad de la persona solicitante, del representante sustituto, o del representante legal de ser el caso; y, cuando se trate de las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán adjuntar las copias de los documentos habilitantes, por una sola vez. El beneficio de rebaja del pago de los servicios, de ser el caso, estará sujeto a verificación anual por parte de EMAPAT EP.

Art.43.- TARIFAS PREFERENTES EN SERVICIOS EXEQUIALES. –La Jefatura responsable de los Servicios de Cementerios del GAD Municipal del Cantón La Troncal, se ofrecerá a favor de los familiares de las personas con discapacidad en situación de pobreza y extrema pobreza o a la persona que corra con los gastos exequiales, los descuentos que corresponda en función a los grados y porcentajes previstos en la ley para las exenciones.

SECCIÓN X ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Art.44.- ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.- Todos los aparcamientos públicos y privados de vehículos, incluyendo los que existen en edificaciones de asistencia masiva como: instituciones públicas, supermercados, bancos, centros comerciales, hospitales, clínicas, establecimientos educativos, terminales, hoteles, hosterías, edificios, parques, centros deportivos y otros que cumplan con servicios públicos; están en la obligación de establecer y señalar una zona de parqueo accesible y gratuito de al menos el 10% del total de sus espacios, para el uso exclusivo de los vehículos con los que se movilizan las personas con discapacidad.

La Unidad de Tránsito Municipal del Cantón La Troncal, autorizará la respectiva identificación a los vehículos que se utilicen para la transportación de las personas con Discapacidad y llevaran un registro numerado de las mismas.

La identificación contenida de manera visible el símbolo internacional de accesibilidad, la respectiva numeración de registro, fotografía de la persona con discapacidad, numero de placa número de cedula o el registro único de contribuyente de la persona acreditada y el periodo de validez. Las personas con discapacidad propietarias de un vehículo estarán exentas de prohibiciones Municipales de circulación.

SECCIÓN XI EXENCIONES TRIBUTARIAS

Art. 45.- EXENCIONES TRIBUTARIAS. - Las personas con discapacidad sus representantes legales o las personas a su cargo, amparados por esta ordenanza serán beneficiarios de descuentos en todas las tasas y todas las contribuciones municipales vigentes en el GAD Municipal del cantón La Troncal, sus empresas públicas, entidades adscritas y los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales. Este descuento en el caso de las personas con discapacidad se aplicará en relación directa al porcentaje de discapacidad de la persona de acuerdo con la siguiente tabla: (ART. 21. REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES)

- a) Del 30% al 49% de discapacidad, el descuento será del 60% del valor total.
- b) Del 50% al 74% de discapacidad, el descuento será del 70% del valor total.
- c) Del 75% al 84% de discapacidad, el descuento será del 80% del valor total.
- d) Del 100% de discapacidad, el descuento será del 100% del valor total del título.

Los descuentos o exenciones en el impuesto Predial para las personas con discapacidad se aplicarán sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. En caso de superar este valor, se cancelará el proporcional al excedente.

Los descuentos de tasas, alcabalas y las tarifas por concepto de servicios en el Registro de la Propiedad,

Para acceder a los descuentos y exenciones de las tasas y contribuciones establecidas en este artículo, obligatoriamente se presentará la copia de la respectiva identificación de discapacidad por una sola vez cuando se ejerza el derecho por una persona natural con discapacidad.

Cuando el derecho sea de personas jurídicas que trabajen en el ámbito de las discapacidades y demuestren mediante procesos de auditoría que no tienen fines de lucro y además que los dineros entregados por el GAD Municipal del cantón La Troncal sean destinados para fines sociales en beneficio de las personas con discapacidad, estas serán beneficiarias de un descuento del cien por ciento en las tasas y contribuciones municipales, la exención se aplicará a un sólo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. En caso de superar este valor, se cancelará el proporcional al excedente. Entidades que estarán obligadas a justificar su condición presentando los documentos habilitantes por una sola vez.

CAPITULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 46.- SANCIÓN. - La falta de atención preferencial, reconocimiento de beneficios, o tratos que se consideren discriminatorios hacia las personas con discapacidad por parte de cualquier persona sea esta natural o jurídica, serán sancionadas por el GAD Municipal del cantón La Troncal de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Si las infracciones referidas en el inciso precedente fueron cometidas por servidores públicos que prestan sus servicios en el GAD Municipal del cantón La Troncal, sus empresas públicas o entidades adscritas, serán sancionadas de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código de Trabajo y demás normativa conexas respetando las garantías del debido proceso sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Art. 47.- DESTINO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. - Los ingresos recaudados por las sanciones pecuniarias establecidas en esta ordenanza se los destinará en el 100% a Acción Social Municipal y servirá para el desarrollo de programas, proyectos de sensibilización, capacitación y difusión; centros especializados integrales, terapéuticos, culturales, productivos, deportivos y recreativos, que no contemple límites de edad en beneficio de las personas con discapacidad, tanto en el área urbana y rural.

Art. 48.- PERSONAL SANCIONADOR. - Las sanciones que establece la presente Ordenanza serán aplicadas por el servidor público encargado del régimen sancionador del GAD Municipal del cantón La Troncal, sus dependencias, empresas públicas y entidades adscritas, de conformidad con el procedimiento sancionador establecido en el Código Orgánico Administrativo y las normas vigentes en el GAD municipal sobre la materia.

Art. 49.- INFRACCIONES Y SANCIONES: Sin perjuicio de las infracciones y sanciones previstas en la Ley de Discapacidades y otras normas, se establecen las siguientes:

Infracción leve. - Se impondrá sanción pecuniaria de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, por la siguiente infracción:

- a) Cuando se impida el ingreso a los sitios reservados para el parqueo accesible para las personas con discapacidad, indicado en el artículo 31 de esta Ordenanza.

Infracciones graves. -Se impondrá sanción pecuniaria de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general por las siguientes infracciones:

- a. Inobservar la tarifa preferencial y las normas de accesibilidad al transporte público, por afectación al servicio público, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Discapacidades.
- b. Incumplimiento del cobro de tarifas preferentes en lo referente a servicios exequiales, conforme lo previsto en el artículo 28 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de Discapacidades

Infracciones muy graves. - Se impondrá sanción pecuniaria de diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, por las siguientes infracciones:

- a) Inobservar las normas de accesibilidad a los espacios públicos y privados de acceso público.
- b) Inobservar la construcción de obras públicas y privadas de acceso público que permitan la accesibilidad a las personas con discapacidad cuando hayan sido debidamente planificadas y aprobadas. Obligatoriamente luego de la sanción el constructor deberá ejecutar dichas obras.

Concurrencia de infracciones y reincidencia. - En caso de concurrencia de infracciones se aplicará la sanción por la infracción más grave. La reincidencia de cualquier tipo de infracción será sancionada con el doble de la sanción pecuniaria indicada y se suspenderán las actividades del infractor o se retirará el permiso de funcionamiento.

CAPITULO V

EL CONCEJO DE PROTECCION DE DERECHOS, JEFATURA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, ETC

**Art.50.- EL CONCEJO DE PROTECCION DE DERECHOS, JEFATURA DE
DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, ETC.** - Serán las instancias administrativas del GAD Municipal del cantón La Troncal encargadas de la operativización de políticas públicas en relación con los grupos de atención prioritaria con discapacidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El GAD Municipal del cantón La Troncal planificará y ejecutará de manera directa o a través de convenios con organizaciones sin fines de lucro especializadas en la atención a personas con discapacidad proyectos sociales, culturales, educativos, de salud, deportivos, recreativos, de defensa de derechos humanos y de protección integral y especial.

SEGUNDA. - Los responsables de las unidades de talento humano del GAD Municipal del cantón La Troncal, sus empresas públicas y entidades adscritas planificarán anualmente para los servidores públicos talleres de sensibilización en derechos de las personas con discapacidad, en mecanismos de atención preferente y especializada a esta población, en lengua de señas ecuatoriana y lenguaje inclusivo. La discapacidad será un eje transversal de la planificación y acciones y los servidores municipales serán capacitados y evaluados en la materia.

TERCERA. - Los sistemas y las tecnologías de información y comunicaciones y los servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público del GAD Municipal del cantón La Troncal serán actualizados y garantizarán el acceso a las personas con discapacidad para procurar el mayor grado de autonomía en sus gestiones administrativas y en sus vidas cotidianas, proceso que se lo llevará adelante en forma paulatina de acuerdo a un cronograma que establezca el Departamento de Sistema en coordinación con Comunicación Social del GAD Municipal de La Troncal.

CUARTA. - El GAD Municipal del cantón La Troncal, sus empresas públicas y entidades adscritas, levantarán un Formulario de Declaración Institucional para la solicitud de exenciones tributarias por parte de las personas con discapacidad y sus representantes. Los representantes de las personas jurídicas sin fines de lucro que brindan atención a la persona con discapacidad, presentaran una solicitud dirigida a la a la Dirección Financiera del Municipio del Cantón La Troncal, sus empresas públicas o entidades adscritas para la aplicación de exenciones, Anexarán a la solicitud copias de los siguientes documentos habilitantes: Acuerdo Jurídico de la organización o su equivalente, del estatuto, registro de la directiva, registro único de contribuyentes RUC; y, las copias de los documentos del representante legal.

QUINTA. - El 03 de diciembre de cada año como el Día de las Personas con Discapacidad del cantón La Troncal, En este marco, el GAD Municipal del cantón La Troncal en coordinación con las instituciones y organizaciones que trabajan en materia de discapacidades, realizaran actividades culturales, educativas, recreativas y de promoción y exigibilidad de derechos.

SEXTA. - La presente ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía que se le oponga.

SÉPTIMA. - Se privilegiará la transversalidad, observancia, vigilancia y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad en la planificación y gestión municipales. Se prohíben las acciones regresivas en materia de discapacidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El GAD Municipal del cantón La Troncal, sus dependencias, empresas públicas y entidades adscritas, en el plazo de 36 meses adecuarán sus instalaciones, a fin de brindar y garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidad, colocando las rampas, barandas, ascensores, señalética y demás dispositivos necesarios para la libre movilidad de las personas con discapacidad, de conformidad con las normas INEN; para el efecto están autorizadas a reformar sus proformas presupuestarias, excepto en aquellos casos en donde de los informes técnicos emitidos por las dependencias municipales correspondientes determinen que no es posible su incorporación en obra.

SEGUNDA. - En un plazo no mayor a 180 días, bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera en coordinación con la Dirección Informática del GAD Municipal del cantón La Troncal, se implementará una base de datos con el registro de las personas con discapacidad destinatarias de los beneficios municipales, que permitirá conocer la condición y porcentaje de discapacidad para la efectividad de estos beneficios. Información a la que tendrán acceso todas las empresas públicas y entidades adscritas Municipales. Se promoverá, la suscripción de convenios con instituciones y entidades de los diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de contar con una actualización de la base de datos de personas con discapacidad para la aplicación de beneficios.

TERCERA. - En un plazo de 1 año la Jefatura de Deshechos Sólidos desarrollarla estudios de factibilidad para el sistema de parrillas para la gestión de residuos sólidos, con la finalidad de precautelar la salud pública, evitar accidentes y facilitar la movilidad de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Desechos sólidos del cantón. (Art. 13)

CUARTA. Durante el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente ordenanza, se procederá a socializar con el contenido de esta normativa, con la ciudadanía en general

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para lo cual; la Alcaldesa de La Troncal, dispondrá al organismo municipal correspondiente la impresión de ejemplares en sistema braille y la disponibilidad en medios digitales para su difusión a las personas con discapacidad e instituciones que brindan servicios en discapacidades y a la ciudadanía en general.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón La Troncal, a los XX días del mes de XXX de 2024.

Ing. Mirian Castro.
ALCALDESA DE LATRONAL.

Dr.
SECRETARIO DEL CONCEJO